

AUTO FAMILIA: 225
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA CAMILA CARVAJAL GALLEGO
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARVAJAL DIAZ
RADICADO: 2020-00138--00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integralidad el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por la señora ANA CAMILIA CARVAJAL GALLEGO a través de apoderado judicial en frente del señor LUIS ENRIQUE CARVAJAL DIAZ se observa que la entidad pagadora FOPEP informa sobre la procedencia de la medida decretada y comunicada la que se hará efectiva a partir del mes de junio del 2023.

Por lo anterior se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago al señor LUIS ENRIQUE CARVAJAL DIAZ conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f0da8ace5438d414a569b77882a0854da3874970f0d2c53f60916e093d4581**

Documento generado en 25/08/2023 01:39:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**